



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. CONSIDERACIONES GENERALES.	3
2.1. DEFINICIONES	3
2.2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	7
2.3. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	8
2.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	9
2.5. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	9
2.6. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL SAGRLAFT	11
3. ALCANCE	12
4. AMBITO DE APLICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.	12
4.1. INTRODUCCION	12
4.2. MECANISMOS DE CONTROL	13
4.2.2 CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES NACIONALES E INTERNACIONALES	13
4.2.3 CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES NACIONALES E INTERNACIONALES	15
4.2.4 CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO	17
4.2.5 CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS	19
4.2.6 CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP’S	19
4.2.7 PRODUCTOS	20
4.2.8 JURISDICCIÓN TERRITORIAL	20
4.3. SEÑALES DE ALERTA	20
4.3.1 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA	21
4.3.2 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	21
4.3.3 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	22
4.3.4 SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS	22
4.4. OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS	23
4.4.1 OPERACIÓN INUSUAL	23
4.4.2 OPERACIÓN SOSPECHOSA	23
4.4.3 OPERACIÓN INTENTADA	24
4.5. CAPACITACIÓN.	24
4.6. REPORTES	25



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.6.1	REPORTES INTERNOS	25
4.6.1.1	REPORTE SOBRE OPERACIONES INUSUALES	25
4.6.1.2	REPORTE SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS	25
4.6.2	REPORTES EXTERNOS	25
4.6.2.1	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS	25
4.6.2.2	AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – AROS	26
4.7.	ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES,NEGOCIOS Y CONTRATOS	27
5.	LINEAMIENTOS DE LA POLITICA	28
6.	RIESGOS ASOCIADOS	32
7.	SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	33
8.	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTCION Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	33
9.	ANEXOS	33



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

1. OBJETIVO:

Definir los procedimientos, conceptos generales y los lineamientos que se deben seguir para la Prevención y Control de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; con el fin de minimizar la posibilidad de que la Compañía en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas, protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de la Compañía.

Esta Política está alineada con lo establecido en el código de conducta, la normatividad vigente sobre la materia y las mejores prácticas de la industria.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Definiciones

- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida diligencia (Due diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008

y demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Beneficiario final o Beneficiario real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(a) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para efectos de la presente circular se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes, servicios y productos, como por ejemplo visitas comerciales, Internet (WEB) o por teléfono.
 - d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
 - **Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-:** Es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos, proceso consistente en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal, al igual que la financiación del terrorismo.

- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
 - **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario desarrolla su actividad.
 - **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
 - **Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
 - **Código Penal: Artículo 323. Lavado de activos:** *El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
 - **Línea de transparencia:** Canal de comunicación que permite dentro de sus categorías el reporte de conductas no transparentes relacionadas con el Lavado de activos y financiación del terrorismo. (01-8000-110022).
 - **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- Oficina Adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos - OFAC

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expide una lista bajo la resolución 1267 de 1999 – ONU

- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Oficial de Cumplimiento:** Empleado designado por la Empresa para promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.

- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definido no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate *no ha podido ser razonablemente justificada*. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

- **Personas expuestas públicamente (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT:** : Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o de contagio, a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRLAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **SIREL:** Sistema de reporte en línea de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

El análisis de exposición al riesgo de LA/FT (identificación, medición, control y monitoreo) del SAGRLAFT, se establece bajo la metodología y el modelo sistemático para la administración del riesgo definido por la Compañía. (**Manual LA/FT** y la **Política para la administración de riesgos**).

La Compañía califica como **prácticas inseguras** la realización de cualquier operación o negocio en las siguientes condiciones:



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Sin el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento de los accionistas, clientes, proveedores, distribuidores y empleados.
- Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, no los adopten.

2.2. Funciones de la Junta Directiva

- Aprobar el SAGRLAFT (Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo), así como sus actualizaciones
- Exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión de riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT)
- Designar al Oficial de Cumplimiento
- Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva, los informes que presente el representante legal y el Oficial de Cumplimiento dejando constancia en la respectiva acta

2.3. Funciones del Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo” a la Junta Directiva de *la Compañía*, para su aprobación.
- Apoyar para que se cumplan las disposiciones contempladas en este documento en materia de prevención y control de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT).
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, físicos, y demás recursos necesarios para la implementación del SAGRLAFT y atender los requerimientos o recomendaciones realizadas por los entes de control.
- Atender los requerimientos o recomendaciones que realicen los entes de control, accionistas y Junta Directiva en materia de prevención y control de LA/FT.

2.4. Oficial de cumplimiento

La *Compañía* tiene la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica (100-00006) Capitulo X del 2016 emitida por Superintendencia de Sociedades, de designar un **Oficial de Cumplimiento**, cuyo objetivo primordial es velar porque la empresa adopte sistemas de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, estableciendo la efectividad y seguimiento del mismo, de modo que en el desarrollo de las operaciones, negocios o contratos, *la Compañía* evite ser utilizada para la realización de operaciones delictivas de LA/FT.

El **Oficial de Cumplimiento** debe ser designado por la Junta Directiva, ser de alto nivel administrativo, tener capacidad decisoria y contar con el efectivo apoyo de las directivas de la Compañía.

La Junta Directiva ha designado como Oficial de Cumplimiento de *la Compañía* a la Jefatura de tecnología.

2.5. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Dirigir y supervisar el diseño del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT de la Compañía
- Presentar con el Representante legal el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo” a la Junta Directiva de la Compañía, para su aprobación
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRLAFT en la Compañía
- Promover en la Compañía la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRLAFT
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en temas de prevención de LA/FT
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas del SAGRLAFT
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica capítulo X, según lo requiera dicha entidad de supervisión
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Enviar los reportes a la UIAF en los formatos y con los parámetros establecidos por dicha entidad
- Coordinar bajo la metodología de riesgos diseñada por la Compañía, la identificación medición y control del riesgo LA/FT
- Vigilar el cumplimiento de los programas internos de inducción y capacitación sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo, diseñados por la Compañía
- Reportar al Representante Legal las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados en el SAGRLAFT
- Preparar el análisis de los riesgos LA/FT cuando se incursione en nuevos mercados o se ofrezcan nuevos bienes o servicios con el apoyo del responsable del nuevo negocio o lanzamiento de un producto
- Presentar informes al Representante Legal y a la Junta Directiva sobre la efectividad de los controles establecidos cuando menos semestralmente, en los cuales debe referirse como mínimo los siguientes aspectos:
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema
 - Resultados de la gestión realizada (cumplimiento de políticas y disposiciones).
 - El cumplimiento con el envío de los reportes a las diferentes autoridades
 - Efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de *la Compañía*, así como los resultados de las instrucciones impartidas por la Junta Directiva en esta materia.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control
- Velar por el cumplimiento de los aspectos relacionados en la ley y aquellos que determine la Compañía referentes a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo
- Hacer la divulgación a los grupos de interés de la Compañía (clientes, empleados, proveedores, accionistas). De la información emitida por el Gobierno Nacional, Superintendencia correspondiente, agremiaciones y demás organismos de control del Estado relacionada con el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Archivar y conservar los soportes de las operaciones sospechosas reportadas a la UIAF, en forma secuencial y cronológica por un periodo de diez años.
- Custodiar y archivar los papeles de trabajo, los documentos y relaciones sistematizadas, los informes entregados al Representante Legal y Junta Directiva sobre la efectividad de los mecanismos de control adoptados por la Compañía.
- Convocar al Comité de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo cuando lo crea necesario.

2.6. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL SAGRLAFT

Los responsables de realizar la evaluación del SAGRLAFT al interior de la Compañía son: El Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna. Su propósito es determinar las fallas o debilidades del sistema e informarlas a las instancias pertinentes.

Se crea el **Comité de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo** con las siguientes funciones:

- a) Definir conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento las actuaciones a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición al riesgo LA/FT, así como los planes de acción a adoptar
- b) Decidir si una operación detectada como inusual, es o no sospechosa
- c) Solucionar los conflictos entre las unidades de negocio referente a la abstención de ejecutar ciertas operaciones de las cuales se sospeche estar vinculadas con actividades ilícitas
- d) Conocer, evaluar y realizar seguimiento a los informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento, en especial los reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas
- e) Conocer los requerimientos o solicitudes de información que se presenten por parte de los entes de control referentes a SAGRLAFT
- f) Brindar apoyo oportuno al Oficial de Cumplimiento en lo que éste requiera para el desarrollo eficiente de sus funciones

Los miembros que conforman dicho comité son: La Vicepresidencia Financiera, La Dirección de Auditoría y Riesgos, el Oficial de Cumplimiento y el Coordinador de cumplimiento, los cuales tendrán reuniones cuando lo consideren necesario para hacer seguimiento a las acciones implementadas.

La **Auditoría interna** debe evaluar por lo menos una vez al año, la efectividad y cumplimiento de las disposiciones internas relacionadas con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecido en la Compañía, con el fin de determinar las deficiencias y dar las recomendaciones necesarias.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Representante legal.

3. ALCANCE

Esta política fue basada en la Circular Externa 100-00006 de la Superintendencia de Sociedades, para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable a todo el equipo humano vinculado a la Compañía de forma directa o indirecta, clientes y proveedores, distribuidores y en general aquellos terceros que tengan algún tipo de relación o vínculo contractual con Iberplast, a quienes se pondrá en conocimiento.

4. AMBITO DE APLICACIÓN Y DESCRIPCION DEL PROCESO:

Esta Política es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT.

4.1. INTRODUCCIÓN

El presente documento está concebido para que, de manera razonable, *la Compañía* implemente las Normas Legales Vigentes y promueva el cumplimiento de sanas prácticas comerciales, operativas y de control protegiendo de esta forma la reputación y credibilidad de *la Compañía* y reduciendo el riesgo de que en sus operaciones, negocios o contratos pueda ser utilizada en actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Una parte de la política integral de *la Compañía*, es la de mantener y ajustar permanentemente sus procedimientos y actividades a las normas legales y éticas, haciendo énfasis, no sólo en el conocimiento de sus accionistas, clientes, proveedores y empleados, sino en el conocimiento del mercado, que permita detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

Atendiendo a los nuevos lineamientos del ente regulador y a las políticas internas de la Compañía sobre Transparencia, Gestión de Riesgos, Responsabilidad Empresarial y Buen Gobierno, la Compañía define en el presente documento, sus obligaciones y la estructura del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SAGRLAFT.

Para que la normatividad y lineamientos relacionados en este documento sean implementados de forma eficiente y oportuna, la **Jefatura de Gestión Humana**, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento debe capacitar y actualizar a los Directivos y empleados sobre el tema, por lo cual **la aplicación y comprensión de este documento es de carácter obligatorio.**



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.2. MECANISMOS DE CONTROL

La Compañía debe adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de negocios, contratos o en cualquier operación, pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades de lavado de activos o destinadas a la financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para el adecuado cumplimiento del deber que le asiste a *la Compañía* de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, su **órgano de control** así como **el Oficial de Cumplimiento y demás empleados** deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes mecanismos de control.

4.2.1. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

Para la Compañía los clientes nacionales y del exterior deben estar plenamente identificados, para ello se definen los siguientes controles los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento:

- a) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, antes de la vinculación o cuando realizan la actualización de la información, deben validar que los **clientes con crédito** diligencien completamente el formato: ND 30003 Solicitud Actualización de crédito, y adjunten los documentos solicitados en éste formulario y los solicitados en la ND 22001 Vinculación cliente o proveedor, para obtener información y prevenir un posible riesgo de contagio de actividades relacionada con LA-FT, deben dejar constancia en el formato ND 22001 que la información fue verificada por el área Comercial y el oficial de Cumplimiento.
- b) **El oficial de Cumplimiento**, antes de la vinculación o cuando actualizan la información, debe realizar la consulta del cliente y sus beneficiarios reales y/o finales (socios, accionistas, representantes legales entre otros) en las listas de consulta ONU y OFAC a través del aplicativo "SAGRLAFT" que se destinó para tal fin, basándose en la información suministrada en el formato ND 30003 Solicitud Actualización de crédito, y en el formato ND 22001 Vinculación cliente o proveedor; para garantizar que no estén incluidos en éstas listas y evitar un riesgo de contagio, si el reporte de la consulta es positivo se debe dejar constancia a través del formato ND 20003 Reporte de operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de cumplimiento o al correo electrónico SARLAFT@iberplast.com.co, si es negativo se debe adjuntar el reporte de listas de consulta a la documentación enviada por el cliente..
- c) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas** una vez al año, a través de sus colaboradores, deben actualizar y verificar la información de los clientes activos a través de los formatos ND 30003 Solicitud Actualización de crédito, y en la ND 22001



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

Vinculación cliente o proveedor, el cual es diligenciado por el cliente, además envían la información al Oficial de Cumplimiento, quien debe realizar la consulta en listas de consulta ONU y OFAC a través del aplicativo "SAGRLAFT" que se destinó para tal fin, para garantizar que la información del cliente no ha cambiado y de ser necesario realizar los ajustes correspondientes en el sistema SAP o AS 400, dejando constancia en el formato ND 22001 Vinculación cliente o proveedor con la fecha, nombre, cargo y firma de quien verificó la información.

- d) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas** siempre que realicen visitas a las instalaciones de los clientes como parte de sus funciones, deben tener presente las señales de alerta definidas al respaldo del ND 30005 Formato de visitas a clientes, para realizar un seguimiento, monitoreo y consolidar la relación comercial con el cliente, cualquier evento inusual correspondiente a SAGRLAFT debe ser reportado al Oficial de cumplimiento de la Compañía a través del formato ND 20003 Reporte de operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de cumplimiento.
- e) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, en el desarrollo diario de sus funciones, deben cumplir con la política y los procedimientos definidos en éste documento, como mecanismo de control y prevención en situaciones que van en contra de los principios de la Compañía, su cumplimiento puede ser validado a través de auditorías por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna.
- f) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, cuando identifican alguna señal de alerta u operación inusual, deben realizar el reporte de este evento al Oficial de cumplimiento, como medida de precaución y protección de ser utilizados en actividades ilícitas a través del formato ND 20003 Reporte de operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de cumplimiento, el correo electrónico SARLAFT@iberplast.com.co o por medio de la línea de transparencia 018000 110022.
- g) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas** los primeros ocho días de cada trimestre, deben enviar firmado el formato ND 24029 Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento certificando que en sus operaciones no se presentaron situaciones inusuales o sospechosas, el formato ND 24029 Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas es conservado y archivado por el Oficial de Cumplimiento.
- h) **La Dirección Comercial y las Ejecutivas de Ventas**, antes de realizar la vinculación a un cliente, deben garantizar el correcto diligenciamiento del formato ND 22001 Vinculación Cliente o Proveedor y realizar una revisión detallada de la documentación allí exigida y garantizar el respectivo cruce con listas de control, como medida preventiva para minimizar el riesgo LA-FT durante la relación comercial; una vez analizada la información del cliente, debe ser custodiada por el área de Cumplimiento y debe ser actualizada como mínimo una vez al año dejando constancia física o electrónica de ésta



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

actualización. Los clientes que se encuentran ubicados en los países no cooperantes con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo según el listado emitido por el GAFI, su conocimiento debe ser más estricto, es decir, se debe verificar la información con mayor cautela, estar atentos a cualquier señal de alerta y a cada una de sus operaciones, lo anterior como medida preventiva de un riesgo reputacional y de contagio.

Al momento de realizar la exportación del producto se debe seguir las instrucciones impartidas en el procedimiento NP 30005 "Procedimiento para venta de Productos de Exportación".

4.2.2. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES NACIONALES E INTERNACIONALES

Para la Compañía los proveedores nacionales y del exterior deben estar identificados, para ello se definen los siguientes controles los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento:

- a) **La Coordinación de Compras**, antes de formalizar una negociación o contrato, debe validar que los proveedores nacionales o del exterior diligencien completamente el formato ND 22001 Vinculación cliente o proveedor o el ND 22005 Customer or supplier register form, adjunten los documentos solicitados como requisito para el ingreso del proveedor a la maestra en el sistema SAP, de esta forma obtienen información de las personas con las que se tendrán vínculos comerciales y de sus beneficiarios reales y/o finales (socios, accionistas, representantes legales entre otros) y previenen a la Compañía de un riesgo de contagio por actividades relacionada con LA-FT. El formato diligenciado y los documentos adjuntos son archivados en la carpeta del proveedor con copia al Oficial de Cumplimiento.
- b) **Los Jefes de área** no tienen autorización para realizar compras de ningún tipo, estas deben canalizarse a través del Comité de Compras de la Compañía.
- c) **La Coordinación de Compras y los auxiliares de compras**, antes de la vinculación deben validar la información diligenciada en el formato ND 22001 Vinculación cliente o proveedor y los documentos suministrados, garantizando que la información es correcta y los soportes sí correspondan al proveedor, dejando constancia en el formato ND 22001 Vinculación cliente o proveedor con la fecha, nombre, cargo y firma de quien verificó la información.
- d) **La Jefatura Financiera**, antes de ingresar al proveedor al sistema SAP, debe certificar que el oficial de Cumplimiento realizó la consulta del proveedor y sus beneficiarios reales y/o finales (socios, accionistas, representantes legales entre otros) en las listas de consulta ONU y OFAC a través del aplicativo "SAGRLAFT" destinado para tal fin, basándose en la información suministrada en el formato ND 22001 Vinculación cliente o



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

proveedor; para garantizar que no estén incluidos en éstas listas y evitar un riesgo de contagio. Si el resultado de la consulta es positivo, en la ND 22001 debe quedar la evidencia y se debe suspender el ingreso del proveedor al sistema SAP, si no genera ninguna novedad, la constancia de la validación es dejada física en la carpeta del proveedor con copia de la documentación al Oficial de cumplimiento.

- e) **La coordinación de Compras y sus auxiliares**, cuando lo estimen conveniente deben realizar visitas a las instalaciones de los proveedores y deben tener presente las señales de alerta definidas al respaldo de los Formatos ND 22004 Visitas a proveedores de servicios y ND 22002 Visitas a proveedores de Materias Primas e Insumos y en éste documento, para verificar que las condiciones bajo las cuales se homologó la planta de producción continúe siendo igual o mejor, de igual forma se observa si los proveedores son abiertos a dar la información o si por el contrario evaden las preguntas hechas en la visita, se tiene establecido que cualquier evento inusual correspondiente a SAGRLAFT debe ser reportado al Oficial de cumplimiento de la Compañía a través del formato ND 20003 Reporte de operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de cumplimiento o en anteriormente mencionados.
- f) **El coordinador de Compras, los auxiliares de Compras, la Jefatura Financiera y demás Jefes de área**, en el momento que identifican señales de alerta o eventos inusuales, deben reportarlos al Oficial de cumplimiento de la Compañía, como medida de prevención y protección de ser utilizados en actividades ilícitas a través del formato ND 20002 Reporte de Operaciones inusuales o Sospechosas al Oficial de Cumplimiento, correo electrónico SARLAFT@iberplast.com.co o la línea de transparencia 018000 110022.
- g) **La Coordinación de compras**, los primeros ocho días de cada trimestre, debe enviar firmado el formato ND 24029 Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento certificando que en sus operaciones no se presentaron situaciones inusuales o sospechosas, el formato ND 24029 Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas es conservado y archivo por el Oficial de Cumplimiento.
- h) **El coordinador de Compras, los auxiliares de Compras, la Jefatura Financiera y demás Jefes de área**, deben cumplir con la política y procedimientos definidos en este documento y el Manual de Compras, como mecanismo de control y prevención en situaciones que vayan en contra de los principios de la Compañía; su cumplimiento puede ser validado a través de auditorías por el Oficial de Cumplimiento o la auditoría interna.
- i) Como parte de la debida diligencia (conocimiento del proveedor y verificación en las listas de consulta), **todos los proveedores de materias primas, empaques y todos aquellos que le facturaron a la Compañía en el año inmediatamente anterior una suma igual o superior a 155 SMLMV** deben ser evaluados y calificados por la empresa externa

definida por la Compañía, esta calificación se debe adjuntar al formato: ND 22001 Vinculación cliente o proveedor.

- j) Para los proveedores ocasionales cuyas transacciones con la Compañía no superen los 4 salarios mínimos legales en el año, no se hace necesario exigir el formato ND 22001 Vinculación cliente o proveedor.

Para los proveedores que se encuentran ubicados en los países no cooperantes con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo según el listado emitido por el GAFI. (<http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/>), su conocimiento debe ser estricto, es decir, se debe verificar la información con mayor cautela, estar atentos a cualquier señal de alerta y monitorear cada una de las transacciones realizadas con el mismo, lo anterior como medida preventiva de un riesgo reputacional y de contagio.

Nota. La información de los proveedores activos (nacionales, locales y del exterior), debe ser actualizada mínimo una vez al año, cumpliendo con los requisitos expuestos en este documento.

Los responsables de las compras deben cumplir con lo establecido en el **Manual de compras** y todos sus anexos, de esta forma se pueden identificar:

- Si los productos ofrecidos provienen o no de actividades ilegales
- Si han sido o no debidamente nacionalizados
- Si son productos de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias

4.2.3. CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Como parte del proceso de selección de empleados, el área de Gestión Humana debe cumplir de forma obligatoria los siguientes controles:

- a) **Los Analistas de Desarrollo Humano o Psicólogos de Selección**, antes de realizar una contratación, deben hacer un adecuado conocimiento del candidato, garantizando que se identifiquen y elijan las personas competentes que requiere la Compañía para el cumplimiento de sus metas; en forma oportuna, asegurando altos estándares de calidad humana y ética en el personal que ingrese a la Compañía, además para prevenir un posible riesgo de contagio por LA-FT, el resultado del proceso de selección, es dejado en la carpeta del empleado, bajo la custodia del área de Gestión Humana.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- b) **Los Analistas de Desarrollo Humano o Psicólogos de Selección**, antes de realizar una contratación, deben certificar el correcto diligenciamiento y firma del formato ND 20004 “Conocimiento de Candidato o Empleado SAGRLAFT”, y verificar toda la documentación que allí se solicite. El ND 20004 debidamente diligenciado, debe ser enviada al oficial de cumplimiento para realizar la consulta de los candidatos en las listas de consulta ONU y OFAC a través del aplicativo "SAGRLAFT" que se destinó para tal fin, basándose en los documentos suministrados por él (copia de cédula), para garantizar que no estén incluidos en éstas listas y evitar un riesgo de contagio, el resultado es archivado en la carpeta del candidato la cual es custodiada por el área de Gestión Humana.
- c) **La Jefatura de Gestión Humana** debe asegurar que al momento de contratar a un empleado, se firme el contrato laboral el cual contiene una cláusula de cumplimiento de la Política para la prevención y control de riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo, para garantizar su compromiso y responsabilidad frente al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA-FT, una vez es firmado el contrato se archiva en la carpeta del empleado.
- d) **La Jefatura de Gestión Humana** anualmente debe actualizar los datos personales de los empleados activos y enviar listados actualizados al Oficial de Cumplimiento quien debe realizar la consulta en listas de consulta ONU y OFAC a través del aplicativo "SAGRLAFT" que se destinó para tal fin, para validar que no existe ningún cambio en la información existente y que no han sido reportados en alguna lista, dejando la constancia del resultado en forma electrónica o física en la carpeta del empleado, en caso de que el reporte sea positivo, debe informar inmediatamente A la Gerencia y a la Jefatura de Gestión Humana.
- e) **La Jefatura de Gestión Humana**, cada que se requiera debe divulgar la normatividad existente y sus modificaciones al personal responsable del proceso de selección de empleados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas por parte de los colaboradores.
- f) **Los Analistas de Desarrollo Humano o Psicólogos de Selección** y el **Oficial de Cumplimiento** (en caso de requerirse), cuando ingresa personal nuevo a la compañía, deben realizar una inducción del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA-FT utilizando el material disponible para este fin (video), dando a conocer su objetivo, compromiso y responsabilidades, la constancia de la inducción se hace a través del formato ND 23015 Formato de Inducción y es conservado por el área de Gestión Humana.
- g) **La Jefatura de Gestión Humana** con el apoyo del **Oficial de Cumplimiento**, anualmente deben realizar el plan de capacitación a los empleados en programas orientados a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, para dar cumplimiento a la política de prevención y control de LA-FT y como herramienta



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

para la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas, la constancia de participación del personal a la capacitación se hace a través del formato ND 23010 Reporte de Asistencia Capacitación.

4.2.4. CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS

Dado que los accionistas de la Compañía, son empresas de la misma Organización, no se considera necesario profundizar en la debida diligencia por el conocimiento que se tiene de las mismas, sin embargo, la **Dirección Jurídica** debe mantener actualizada la información de los accionistas, socios (beneficiarios reales de la inversión), juntas directivas u órganos societarios semejantes y sus representantes legales, al igual que la declaración del origen y destinación de sus recursos, finalmente debe realizar mínimo una vez al año la actualización de la información y debe realizar la consulta en listas de consulta (ONU y OFAC) en el aplicativo interno de los mismos, dejando la constancia física o electrónica de dicha consulta.

4.2.5. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPs

Si la Compañía realiza negocios o contratos con personas expuestas políticamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se debe realizar un conocimiento más amplio antes de su vinculación y se debe tener en constante monitoreo durante la relación.

Los responsables de las vinculaciones de terceros a la Compañía, pueden identificar a una persona expuesta políticamente (PEP), cuando en los formularios ND 22001 Vinculación cliente o proveedor o verbalmente declaren tener esta condición. Adicional deben tener en cuenta el listado de personas expuestas políticamente expedido en el **Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674** de 2016.

Los responsables de la vinculación del PEP, debe establecer medidas razonables para determinar la fuente de ingresos y la destinación de sus recursos y la de sus beneficiarios finales.

En todo caso, los procesos para el conocimiento de las personas expuestas políticamente deben ser más estrictos, exigir más controles de los implementados por la Compañía en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, realizar una debida diligencia más detallada y la vinculación o negociación debe ser aprobada por la **Gerencia de la Compañía**.

Es importante aclarar que la calificación como PEP de una persona bajo ningún concepto debe catalogarse como un señalamiento o una sospecha de que la persona pueda estar involucrada en una actividad ilícita.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.2.6. PRODUCTOS

Cuando la compañía realice compras de bienes importados, el **Coordinador de Compras** debe solicitar la declaración de importación de la mercancía, esto para garantizar que los bienes fueron legalizados correctamente en la Aduana Nacional y no son producto de contrabando.

Cuando se adquiera un bien considerado de venta restringida, el responsable de realizar la compra debe garantizar que dicho proveedor tenga las autorizaciones o licencias para la comercialización de dicho bien, cumpliendo con lo descrito en el Manual de Compras.

Cada vez que se requiera el uso de una sustancia controlada el Jefe de Almacén, la coordinación de compras y la Dirección de Calidad deben garantizar que se cumpla con lo establecido en la Resolución 001-2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En caso de que se requiera la Dirección de Calidad debe realizar el registro respectivo en el SICOQ (Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos).

4.2.7. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

El análisis de riesgos de LA/FT en las jurisdicciones donde la Compañía opera, lo debe realizar **La Jefatura de Seguridad** dado su conocimiento y experiencia, con la coordinación del **Oficial de Cumplimiento** bajo la metodología para la administración del riesgo definida en el manual de LA/FT y la política SAGRLAFT definidos por la Compañía.

Cuando el **Jefe de Seguridad** identifique algún evento de riesgo LA/FT en alguna de las jurisdicciones donde la Compañía tiene presencia, lo debe asentar en el formato ND 20002 Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas al Oficial de Cumplimiento y debe enviarlo al Oficial de Cumplimiento.

4.3. SEÑALES DE ALERTA

Son entre otras señales de alerta, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores que la experiencia ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como normal.

Todos los empleados que conozcan de alguna práctica ilegal descrita en las leyes o en este documento, deben dar aviso inmediato, por escrito al Oficial de Cumplimiento, para que se tomen los correctivos del caso.

Para facilitar la detección de situaciones inusuales o sospechosas con cliente, empleados o proveedores, la Compañía ha definido las siguientes señales de alerta.

4.3.1. SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA

- El estilo de vida del empleado no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- El empleado evita o se niega a disfrutar vacaciones.
- Cualquier relación personal o trato con una persona que no suministra información sobre su identidad o que actúa a través de representante o apoderado.
- Clientes o proveedores que frecuentemente tratan de persuadir a un empleado de la empresa a que no conserve los soportes de las transacciones o que no reporte alguna operación.
- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos en la Compañía.
- El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentos de clientes o proveedores.
- Estar vinculado en alguna lista de control (OFAC, ONU) o con antecedentes de judiciales de LA/FT.

4.3.2. SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- El cliente que da excesiva importancia a la reserva de sus operaciones.
- El cliente que define su actividad como “Independiente” y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
- Cuando un cliente se niega o presenta resistencia a proporcionar más documentos adicionales de los solicitados para su vinculación.
- Cuando a los clientes les resulta difícil la verificación de sus referencias.
- Cuando son suministrados datos y/o documentos falsos o insuficientes, por parte del cliente.
- Empresas que no proporcionan información completa sobre el negocio, ubicación o nombres de directivos y empleados.
- Sociedades que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Sociedades que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- Tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Ser incluido en alguna lista de control (OFAC, ONU) o con antecedentes judiciales de LA/FT.

- Cuando alguno de nuestros clientes es vinculado en noticias o medios de comunicación referentes a actividades ilícitas.
- Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- Negociaciones o contratos celebrados con clientes domiciliados o ubicados en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.

4.3.3. SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Datos y/o documentos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insisten en no aclararlos o completarlos.
- Dificultad en la consecución de referencias del proveedor.
- Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
- Productos ofrecidos a precios inferiores al mercado. (Bienes muebles o inmuebles).
- Negarse a informar el origen de los recursos.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas y todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Proveedores que frecuentemente tratan de persuadir a un empleado de la Compañía a que no conserve los soportes de las transacciones.
- Proveedores que solicitan que se les consigne en cuentas de terceros.
- Ser incluido en alguna lista de control (OFAC, ONU) o con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Es vinculado en noticias o medios de comunicación referentes a actividades ilícitas.
- Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.

4.3.4. SEÑALES DE ALERTA INHERENTES A LA IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS

- Socios o accionistas que no estén plenamente identificados.
- Aceptar socios o accionistas con antecedentes judiciales de LA/FT o vinculados a listas de control (OFAC, ONU).
- Admitir socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportaron.

Es vinculado en noticias o medios de comunicación referentes a actividades ilícitas.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.4. OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

4.4.1. OPERACIÓN INUSUAL

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o proveedores, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango del mercado.

Para detectar la posible presencia de operaciones inusuales, la Compañía debe basarse en el listado de señales de alerta descritas en el formato ND 20002 Reporte de Operaciones Sospechosas al Oficial de Cumplimiento, el presente documento y en el criterio de sus empleados.

4.4.2. OPERACIÓN SOSPECHOSA

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o proveedores, debe permitir conforme el buen criterio, identificar si una operación es o no sospechosa, existiendo la obligación de reportar de manera inmediata las operaciones calificadas como sospechosas a la UIAF, por intermedio **del Oficial de Cumplimiento**.

La Compañía determina cómo sospechosas aquellas operaciones, negocios o contratos con cliente, proveedor o empleado que a pesar de que se mantiene dentro de los parámetros de su perfil, estima irregular o extrañas. Así mismo, cuando no se establezca satisfactoriamente la identidad del cliente, proveedor o empleado.

El objetivo de este análisis es detectar aquellas operaciones de las cuales se sospecha pueden estar vinculadas a actividades de LA-FT y poder tomar una decisión sobre cómo proceder en cada caso.

Cuando en la Compañía se detecten operaciones sospechosas, **el Oficial de Cumplimiento** debe tratar de establecer si las mismas pueden estar vinculadas con la canalización de recursos para la financiación del terrorismo o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Para este caso **el Oficial de Cumplimiento** debe tener en cuenta la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, perfil, ubicación geográfica y demás elementos que le sirvan de criterio para catalogarla como sospechosa.

El **Oficial de cumplimiento**, para hacer el reporte a la UIAF, no requiere tener plena certeza de que se trate de una operación de LA-FT, y debe tener en cuenta que dicho reporte no constituye una denuncia penal.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.4.3. OPERACIÓN INTENTADA

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

4.5. CAPACITACIÓN.

La Compañía a través de la **Jefatura de Gestión Humana** debe incluir en los procesos de inducción la información sobre el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo”.

Los programas de capacitación sobre el “Sistema de autocontrol y gestión del lavado de activos y la financiación del terrorismo” deben ser regularmente revisados y actualizados, como mínimo una vez al año, atendiendo básicamente los siguientes puntos:

- El “Sistema de autocontrol y gestión del lavado de activos y la financiación del terrorismo”, se debe dar a conocer a todos los empleados a través de la Intranet, y programas de capacitación definidos, convirtiéndose en parte de la cultura organizacional.
- La **Jefatura de Gestión Humana** debe garantizar que el personal capacitado esté en la capacidad de identificar cuándo una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar.
- La **Jefatura de Gestión Humana** debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, indicando como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes. Dichas capacitaciones están dirigidas a empleados, socios, accionistas y en general a las partes interesadas en relación con el sistema.
- La **Jefatura de Gestión Humana** debe anexar en los contratos laborales una cláusula donde el empleado garantice el conocimiento de la Política para la prevención y control de riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo y debe ser archivado en la carpeta de cada empleado.
- La Compañía debe aplicar las sanciones laborales que correspondan a quien, por negligencia, no cumpla las políticas y procedimientos específicos contenidos este documento.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.6. REPORTES

4.6.1. REPORTES INTERNOS

4.6.1.1. REPORTE SOBRE OPERACIONES INUSUALES

Cada empleado debe estar en la capacidad de identificar una operación inusual o sospechosa y es su responsabilidad reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, relacionando la operación e indicando las razones por la que se determinó que era inusual o sospechosa.

4.6.1.2. REPORTE SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Es obligación de los Directores y/o Jefes de área y Coordinación de compras, enviar al Oficial de Cumplimiento durante los diez (10) primeros días hábiles **de cada trimestre** una certificación en el Formato ND 24029 Ausencia de operaciones inusuales y sospechosas, donde conste que durante el trimestre correspondiente, en sus áreas no se detectaron operaciones inusuales ni sospechosas; estas certificaciones deben ser archivadas por el Oficial de Cumplimiento al momento de recibirlas, como soporte de algún requerimiento oficial.

Adicionalmente, **los Empleados** deben reportar al Oficial de cumplimiento, cualquier operación inusual o sospechosa utilizando el formato ND 20002 Reporte operaciones inusuales o sospechosas al oficial de cumplimiento o en el correo SARLAFT@iberplast.com.co

4.6.2. REPORTES EXTERNOS

4.6.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS - ROS

- La **Compañía a través del Oficial de Cumplimiento**, debe reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), aquellas operaciones que se hayan determinado como sospechosas, basándose en el buen criterio del análisis de operaciones, o que, por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad.
- Para efectos del ROS, no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Para el cumplimiento de este propósito, **el empleado** de la Compañía que de conformidad con los parámetros establecidos en este documento considere que las operaciones son sospechosas, debe informar al Oficial de Cumplimiento, entregando los documentos o características que le permitió identificar la operación como sospechosa.
- Los reportes deben enviarse de forma inmediata a la UIAF mediante el sistema en línea SIREL en la página www.uiaf.gov.co, conforme a las instrucciones señaladas por esta entidad, según el manual de usuario SIREL”
- El reporte debe ser institucional y por lo tanto no se requiere que esté suscrito por funcionario alguno de la Compañía.
- **El Oficial de Cumplimiento** debe conservar en su archivo los documentos originales de soporte en forma segura, a efecto de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF cuando ésta o cualquier autoridad competente lo solicite.
- La Compañía y sus empleados no pueden dar a conocer a los clientes, proveedores u otros empleados que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportados a la UIAF. **Quien incumpla esta reserva, incurrirá en las sanciones administrativas correspondientes sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.**
- En los casos en que la Compañía se abstenga de realizar una transacción que estime como sospechosa, subsiste la obligación de reportarla a la UIAF con el fin de contribuir a la protección del sector.
- Dicha información debe estar debidamente ordenada y archivada en el **Área del Oficial de Cumplimiento** de la Compañía.

4.6.2.2. AUSENCIA DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – AROS

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un reporte de operación sospechosa (ROS), el **Oficial de cumplimiento**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, debe presentar un informe de ausencia de reportes de operación sospechosa (AROS) a la UIAF a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

4.7. ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

La Compañía prohíbe realizar operaciones, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía, además de constituir el soporte de la negociación y de registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Cuando la Compañía decida adquirir nuevas empresas o incursionar en nuevos mercados, el **Oficial de Cumplimiento** con el apoyo del **Responsable de la negociación**, deben evaluar los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT) que podría impactar a la Compañía, y deben dejar soporte de dicha evaluación. Esto lo deben hacer previo al inicio de la negociación.

Además, el **Responsable de la negociación** debe realizar la debida diligencia de los terceros, previo a la adquisición de la nueva empresa o negocio, el origen de sus recursos y el conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de la contraparte (socios, accionistas, representantes legales entre otros). Los resultados de la debida diligencia deben ser custodiados por el **Responsable de la negociación**.

La **Dirección Jurídica y/o la Secretaría General** antes de realizar los contratos a su cargo, deben exigir que la contraparte diligencie el formato ND 22001 Vinculación Cliente o Proveedor y adjunten los documentos que allí se solicitan, revisando que la información suministrada sea la correcta, de esta forma se obtiene información del tercero, sus beneficiarios reales y/o finales (socios, accionistas, representantes legales entre otros) y la declaración del origen y destinación de los recursos, evitando un posible riesgo de contagio de actividades relacionada con LA-FT, deben dejar constancia de la validación en el mismo formato con fecha, nombre, cargo y firma de quien verifica la información.

De igual forma, deben verificar el NIT o cédula de la contraparte y sus beneficiarios reales y/o finales (socios, accionistas, representantes legales entre otros) a través del aplicativo interno, en las listas de las Naciones Unidas y OFAC, disponible en la intranet. El resultado de esta consulta debe quedar adjunto al formato ND 22001 Vinculación Cliente o Proveedor; si el resultado es negativo debe informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Nota: Si los terceros corresponden a proveedores de la Dirección de compras y comercio exterior, éstos deben ser los responsables de cumplir con la debida diligencia del proveedor y sus beneficiarios reales (socios, accionistas, representantes legales entre otros) definida en



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

el numeral 4.2.2 “Conocimiento de proveedores nacionales e internacionales”. La Dirección Jurídica y/o la Secretaría General deben exigir su cumplimiento antes de liberar los contratos.

La **Dirección Jurídica** y la **Dirección de bienes inmuebles** son las áreas encargadas de realizar los estudios de títulos, evitando que la Compañía pueda sufrir extinción de dominio en activos fijos o bienes estratégicos, dicho estudio debe ser soportado y conservado por la **Dirección Jurídica**.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por *la Compañía*, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo las cuales deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier ley o regulación aplicables en esta materia. El **Secretario General y la Dirección Jurídica** deben ser los responsables de incluir dichas cláusulas en todos los contratos que celebre la Compañía.

En cualquier caso, el **Responsable de la negociación** se debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse debe solicitarlas a la Secretaría General o a la Dirección Jurídica.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT) que conlleva.

5. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA:

En desarrollo de la política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Iberplast S.A.S declara los siguientes lineamientos:

- Se acatará la circular básica jurídica (100-00006), capítulo X 2016, de la Superintendencia de Sociedades y las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la Compañía.
- Iberplast S.A.S Implementará la función de Oficial de Cumplimiento y le asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Iberplast S.A.S no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- Iberplast S.A.S impulsara al interior de la compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- Iberplast solo establecerá vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, como requisito para acceder a los productos que ofrece y vende; y para las compras que realice.
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por su sigla en inglés), listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), de Interpol y de la Policía Nacional.
- Si durante la relación contractual se conoce que la contraparte fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en lista OFAC u ONU, el Comité de prevención de LA/FT evaluará la situación y tomará la decisión de continuar o dar por terminada dicha relación.
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- Cada colaborador que trabaje en la Compañía deberá conocer el mapa de riesgos y el plan de acción para contrarrestarlos, de modo que permanentemente ayude y facilite que menos riesgos aparezcan y que a los que esté expuesta se mitiguen y/o eludan de manera permanente.
- *La Compañía*, sólo debe establecer vínculos contractuales con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, como requisito para acceder a los productos que ofrece y vende; y para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se deberá desistir de su vinculación. Cuando se trate de contrapartes con vínculo vigente, se deberá analizar cada caso individualmente, para decidir si se dará por terminado el vínculo comercial o se continuará con restricciones, dejando constancia de los motivos de la decisión.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas de información de que dispone la Compañía, de modo que queden debidamente registradas y puedan consultarse.
- Iberplast S.A.S, colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las transacciones realizadas por clientes/proveedores de comercio exterior de la Compañía serán monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos que se utilice.
- Para evitar que se materialicen los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, la Compañía orientará a sus colaboradores, en todos los niveles y cargos, a actuar con total acatamiento de las Políticas que tiene Iberplast S.A.S.
- La información que administra Iberplast es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, los colaboradores deberán manejarla en forma confidencial, con honestidad e integridad. En consecuencia, no podrá utilizarse esa información en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Compañía.
- Bajo ninguna circunstancia los colaboradores de *la Compañía*, pueden aceptar tratamientos preferenciales de terceros por fuera de los autorizados, pues hacerlo pueda interpretarse como una actividad encaminada a la recepción de sobornos. El no cumplimiento de este precepto, se considera falta gravísima de conformidad al establecido en el Reglamento de Trabajo de *la Compañía*.
- Ningún colaborador puede divulgar aspectos de las operaciones reportadas como sospechosas o intentadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Únicamente el Oficial de Cumplimiento conocerá y reportará la información a la UIAF sin perjuicio de los informes que debe presentar a la Dirección de *la Compañía*.
- Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de velar por el interés superior de *la Compañía* y el cumplimiento de la presente Política. Cualquier infracción a la misma, que ponga en riesgo el cumplimiento de esta política, será considerada como una falta gravísima, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Ante la percepción de un delito que en el desarrollo de sus funciones tengan las personas vinculadas a Iberplast S.A.S, deberán cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar por escrito en el contrato y debe ser autorizado por el Representante Legal.
- El Representante Legal evaluará con una periodicidad razonable, el funcionamiento del sistema implementado por Iberplast., para el control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Será obligación de cada uno de los empleados, de informar al Oficial de Cumplimiento y este a su vez reportar de forma inmediata y suficiente a la unidad de información y análisis financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Para la prevención y control del lavado de activos y Financiación del Terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente sean observados por parte de los funcionarios que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones. Es obligación de cada empleado asistir a las capacitaciones que se den sobre la materia, sin importar el nivel o cargo. Igualmente es obligación permitir la asistencia de los empleados del área.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y Financiación del Terrorismo.
- Iberplast S.A.S, estará vigilante con la realización de negociaciones con personas o entidades de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Para Iberplast S.A.S, el conocimiento de sus clientes, proveedores y empleados es el control más importante ya que con esto minimiza el riesgo de que la empresa sea utilizada para el manejo de recursos provenientes de actividades delictivas, o destinados a su financiación.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

- La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de *la Compañía* deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
- El incumplimiento de estas políticas por parte cualquier empleado se considerará como una violación gravísima al Reglamento Interno de Trabajo y acarreará las consecuencias legales que éste señale para tal efecto.
- Con base en lo anterior, para la vinculación de un cliente, proveedor o empleado, se deberá exigir la totalidad de la documentación definida para tal fin, sin perjuicio de que eventualmente se exija información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos.
- Para la prevención y control del lavado de activos y Financiación del Terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos por Iberplast S.A.S deban ser observados por parte de los empleados que intervienen en los distintos procesos y revisión de las operaciones.
- Es Política en la Compañía, la plena identificación de sus asociados (Empleados, Clientes, Proveedores), por lo que efectuara consulta en listas de consulta.
- Iberplast S.A.S a través de Gestión Humana debe incluir en los procesos de inducción la información sobre el sistema de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- En el caso de Iberplast, se crea el código de conducta para sus funcionarios, así mismo, la compañía dispone de una línea de transparencia.

6. RIESGOS ASOCIADOS

Iberplast S.A.S, ha implementado esta política para evitar que se materialicen los siguientes tipos de riesgos:

• Reputacional

Este riesgo consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa que pueda originarse en prácticas indebidas en negocios que permitan la utilización de las transacciones de la Compañía en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes, por disminución de ingresos o por quedar incurso en procesos judiciales.



**POLITICA SAGRLAFT
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CÓDIGO:	
VERSIÓN	4
FECHA:	10/10/2018

• **Legal**

Este riesgo se concreta en la aplicación de sanciones, multas y acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los colaboradores deben tener un conocimiento preciso de las normas, regulaciones y de las políticas de la Compañía en materia de administración de riesgos y en sus labores deben cumplir las normas y regulaciones que para este caso dispone la ley.

• **Operativo**

Este riesgo radica en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Los colaboradores deben cumplir todas las políticas, normas y procedimientos que la Compañía haya emitido. De esta manera evitarán incurrir en errores e imprecisiones o asumir innecesariamente riesgos operacionales.

• **Contagio**

Este riesgo se basa en la posibilidad de pérdida que la Compañía pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero que tenga posibilidad de ejercer influencia sobre ella. Por esto, los colaboradores deben aplicar procesos de conocimiento de todas las personas que se relacionen con la Compañía.

7. Sistema Integral para la Gestión de la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, así como los mecanismos de reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, y la estructura del sistema están contemplados en el “Manual para la prevención y control de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo”.

8. Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

La persona responsable será designada por la Gerencia y bajo la denominación de “Oficial de Cumplimiento”.

9. Anexos:

- Manual LA/FT Iberplast S.A.S